

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**22757**

*ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Catarroja (Valencia).—Recurso de reposición formulado por don Francisco José Martínez Curt, en nombre de «Dieselcar, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 8 de mayo de 1977, denegatoria del proyecto de modificación del plan parcial de la zona industrial de Catarroja. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco José Martínez Curt, en nombre de «Dieselcar, S. A.», contra la Orden ministerial de 8 de mayo de 1977, denegatoria del proyecto de modificación del plan parcial de la zona industrial de Catarroja, y en consecuencia dejando sin efecto dicha resolución, aprobar el proyecto de modificación del plan parcial de la zona de Catarroja.

2. Zaragoza.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y don César Saura Blesa, en representación de la Cooperativa Ciudad del Transporte, contra la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1977, denegatoria del plan parcial del polígono 89-A, en dicha ciudad. Se acordó estimar en parte los recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y don César Saura Blesa y, en consecuencia, aprobar definitivamente el plan parcial del polígono 89, si bien sometido a la rectificación señalada en el considerando cuarto de la presente resolución y con la exclusión del sector comprendido entre la vía de acceso de la carretera de Huesca, que limitada por el Norte tal y como se determina por el plan general y el mismo vial señalado en el plan parcial, con el desplazamiento de 80 metros, cuya aprobación queda suspendida hasta tanto se acomode el plan parcial al plan general, o bien, se tramite la pertinente modificación de éste.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**22758**

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña María Marcelina Martín Ocaña de un aprovechamiento de aguas del río Pusa, en término municipal de San Martín de Pusa (Toledo), con destino a riegos.*

Doña María Marcelina Martín Ocaña ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pusa en término municipal de San Martín de Pusa (Toledo), con destino a riegos y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Marcelina Martín Ocaña, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal máximo de 30,38 litros por segundo

de aguas del río Pusa, en término municipal de San Martín de Pusa (Toledo), con destino al riego de 33,7321 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Solana», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de dicha terminación.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, el cual puede ser elegido en una jornada de riego de dieciséis horas, con un máximo de 30,38 litros por segundo. La Administración se reserva el derecho de obligar a la construcción de un módulo limitador del caudal, cuando lo estime pertinente.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria, no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se entenderá otorgada por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento de acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Pusa, lo que comunicará al Alcalde de San Martín de Pusa (Toledo), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral administrativo o fiscal.

Trece.—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.